

Certificación Registral expedida por

**MARIA ELISA ANDRES ROMERO**

Registrador/a de la Propiedad de SANTA COLOMA DE FARNERS

CA FRANCESC MORAGAS 28  
17430 - SANTA COLOMA DE FARNERS  
Telefono : 972.84.09.58  
Fax : 972.84.03.16

Correspondiente a la solicitud formulada por

**AJUNTAMENT DE CALDES DE MALAVELLA**

con DNI/CIF: P1703700C



**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD : F30NN08Q0

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia: **Expedient 2587***



DOÑA MARIA ELISA ANDRES ROMERO, TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTA COLOMA DE FARNERS, PROVINCIA DE GIRONA

**CERTIFICO:** Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos **RESULTA:**

**Finca numero 7452 de CALDES DE MALAVELLA**

**PRIMERO:**

**DESCRIPCION:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

**URBANA: PARCELA E2.2** del PAU-01 del Sector Golf, de forma irregular alargada, situada en el término municipal de Caldes de Malavella, de superficie diez mil ochocientos treinta y un metros, diez decímetros cuadrados. **LINDA:** al noroeste, en línea de sesenta y siete metros, diez centímetros, con finca resultante de la reparcelación E2.1; al este y sureste, en varios tramos de arco de longitud total ciento sesenta y tres metros, sesenta centímetros, con finca destinada a vial que corresponde a la Calle de los Tapiots; al sur, en línea de cuarenta y ocho metros, setenta centímetros, con finca resultante de la reparcelación GO.4; al oeste y noroeste, con varios tramos de arco de longitud total doscientos ocho metros, setenta centímetros, con la finca resultante de la reparcelación GO.4. Tiene un techo potencial de uso residencial de cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con un máximo de veintidós viviendas, y con la calificación urbanística de ordenación de volúmenes -clave 4c3.OV1-, establecida en el POUM vigente para el sector residencial Golf.

**OBSERVACIONES:**

Por razón de su procedencia de la registral 7086, **GOZA de la servidumbre de paso de conducción 8c de aguas residuales**, identificada con el número 39, que gravan la parcela G.04 o registral 7476, según su inscripción 1 modificada por la 8.

Le corresponde el Identificador Unico de Finca Registral número: 17018000957729.

**SEGUNDO:**

**TITULARIDAD:**

**AYUNTAMIENTO DE CALDES DE MALAVELLA**, con DNI/CIF número P1703700C, es dueño de la finca de que se trata, por ADJUDICACION EN REPARCELACION aprobada definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Caldes de Malavella, de fecha 25/05/2016, según certificado de fecha 28 de julio de 2016, expedido por María Casadevall Viñas, Secretaria del Ayuntamiento de Caldes de Malavella, con el Visto Bueno del Alcalde, junto con escritura de reparcelación autorizada por el notario de GIRONA, José María Mateu García, el día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, protocolo número 1736, en unión de otra escritura autorizada por el propio Notario el día 20 de octubre de 2016, número 4182 de su protocolo; que motivó la inscripción 1ª de la **finca número 7452**, al folio 13 del tomo 3566, libro 211 de CALDES DE MALAVELLA.



**TERCERO:**

**CARGAS:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, **LAS SIGUIENTES CARGAS:**

1) Afecta a la obligación urbanística de formar parte de la Entidad de Conservación única de todo el ámbito del Golf, que incluye los ámbitos del Plan Especial y del Plan Parcial, que se constituirá, actualmente ámbito del PAU-01, Sector del Golf de Caldes de Malavella o entidad de conservación que la sustituya.

2) **Servidumbre** a favor de la parcela GO.4 o registral 7476, al folio 86, del libro 211 de Caldes, tomo 3566, de paso aéreo y de caída de pelotas de golf sobre la totalidad de las fincas, que no impedirá ni limitará la patrimonialización y la consumación de los derechos edificatorios y de aprovechamiento urbanístico que el planeamiento urbanístico vigente otorga a la finca, según la inscripción 1.

**CUARTO:**

**ASIENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN:**

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

**QUINTO:** No consta que, los titulares de esta finca o de derechos sobre la misma, estén afectados por ninguna situación especial inscrita en el libro sobre administración y disposición de bienes inmuebles.

**SEXTO:** De conformidad al artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha CANCELADO una nota de afección al Impuesto por caducidad.

**SEPTIMO:** Que la presente certificación se expide en base a la situación del Libro Diario antes de su apertura en el día de hoy.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, FIRMO LA PRESENTE, EXTENDIDA EN SANTA COLOMA DE FARNERS, A QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

**ADVERTENCIAS:**

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98). A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que: 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del



Registro.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).



Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MARIA ELISA ANDRES ROMERO Registrador/a de SANTA COLOMA DE FARNERS.



(\*) C.S.V. : 217018999D8AC485

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)

